Año de 1883-84. Miércoles 31 de Octubre de 1883. Número 53.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales: fuera de ella, 6'75 al trimestre. (El pago es anticipado.)—Números sueltos 25 céntimos de peseta. —*Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, (Casa-Hospicio.)—La correspondencia se dirigirá, franca de porte, al Director de dicho establecimiento.*

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 *céntimos de peseta* por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Octubre de 1883.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULARES GENERALES.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer que los Jefes y Oficiales que presten sus servicios fuera de los cuerpos activos de sus armas é institutos respectivos cuando asciendan al empleo inmediato practiquen durante un año por lo menos en aquéllos, antes de volver á obtener colocación en ninguna dependencia militar, salvo los casos excepcionales en que el servicio que han de prestar, por su índole especial, pueda considerarse como peculiar del arma á que pertenezcan; en cuyo caso único podrá ser prorrogado el cumplimiento de la condición de que se hace mérito.

Lo que de Real orden digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1883.

JOSÉ LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

Excmo. Sr.: El cargo de Ayudante de Campo, que siempre fué de delicado desempeño, exige actualmente, con mayor razón que antes, condiciones de experiencia militar que los Oficiales no logran poseer sino luego que han pasado en las filas por un período de aprendizaje ejerciendo el mando cuando menos de la unidad inferior de cada arma, según á la que pertenezcan. Los empleos de Alférez y de Teniente no pueden considerarse en rigor, según la letra y espíritu de las ordenanzas, más que como una preparación para el mando militar mediante la práctica que se va adquiriendo en el ejercicio de las armas en contacto con el soldado, cuyas verdaderas necesidades no hay medio de conocer de otro modo. Distraer los Oficiales subalternos de su peculiar ocupación es privarles de un estudio práctico, que más tarde habrán de necesitar, así como llevarlos á puestos cuyo buen desempeño reclama, aparte de dotes naturales y genial aptitud, una experiencia que no han tenido tiempo de adquirir por regla general, es desvirtuar la importancia misma de un servicio que no reviste carácter privado, sino que en ocasiones dadas exige por su índole especial iniciativa propia en los detalles imprevistos, y en todos casos interpretación técnica y rapida sobre el campo de batalla ó maniobras, de ordenes que cada día revisten mayor carácter de generalidad por las condiciones del combate moderno.

Fundado en estas razones, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.° En lo sucesivo el cargo de Ayudante de Campo no podrá ser desempeñado por Oficiales subalternos.

2.° Los Oficiales subalternos que hoy prestan dicho servicio á la inmediación de los Generales, podrán continuar en los expresados destinos mientras no cambie de situación el Oficial general á cuyo lado se hallan.

3.° Los actuales Ayudantes de Campo de la clase de Alférez, á quienes comprenda la regla anterior, cesarán en el cargo si ascienden mientras lo desempeñan. Los de la clase de Teniente que se encuentran en el mismo caso, si ascienden á Capitanes, necesitarán prácticar en un cuerpo activo durante el plazo de un año antes de volver á ser nombrados Ayudantes de Campo.

Y 4.° Las reglas anteriores se aplicarán igualmente á los Oficiales á las ordenes.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1883.

JOSÉ LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

(Gaceta del 28 de Octubre de 1883.)

MINISTERIO DE MARINA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Al honrarme S. M. el REY (Q. D. G.) con el alto y para mi inesperado cargo de Ministro de Marina, considero un deber dirigirme á V. E. y á todos los señores Generales, Jefes, Oficiales y demás individuos de los distintos cuerpos de la Armada que se encuentran á sus ordenes.

La bondad con que S. M. me ha designado para tan difícil puesto, mi cariño y gratitud al cuerpo cuyo uniforme visto hace 46 años, y sobre todo mi amor á las instituciones y mi adhesión y obediencia á nuestro jóven Monarca, son, Excmo. Sr., circunstancias que me obligan á aceptar un cargo siempre de árduo desempeño, y hoy de tal mamera espinoso, que la honra recibida, a no venir de tan alto, seria insuficiente para compensar lo grave de la responsabilidad aceptada.

Ni V. E. ni ninguno de los que sirven en la Corporación, ni nadie que mire el mapa del mundo y eche una ojeada á la historia, podrán desconocer que sin marina militar, salvaguardia de los intereses nacionales allende los mares, defensa de sus costas contra agresiones extrañas y baluarte de la honra nacional do quiera que un buque ostente la bandera, no llegará nuestra Nación á ocupar el puesto que á una reclaman su posición geográfica, su tradicional grandeza y sus brillantes conquistas.

La opinión pública, penetrada de esta verdad, exige el engrandecimiento de la Marina, y aunque modere su noble impaciencia el convencimiento de que un ramo que tiene por base las artes útiles y grandes industrias, no puede recibir seguro impulso sin dar previamente mayor vuelo á esas grandes manifestaciones de la riqueza, ha de reclamar de nosotros la preparación conveniente de los medios para alcanzar lo que desea con tenaz y siempre creciente anhelo. Y esta es, Excelentísimo Sr., la parte más estrecha de nuestra responsabilidad ante el país, que nos mira atentamente, la cual no puede salvarse si todos y cada uno no dirigimos en ese sentido nuestro más decidido empeño.

A afrontar todo género de dificultades, hasta dominarlas y vencerlas, deben encaminarse los esfuerzos de cuantos tenemos la honra de llevar el botón de ancla, y unidos como individuos de una familia, recordemos siempre nuestras gloriosas tradiciones para corresponder al espíritu público, y mostrarnos en todas ocasiones dignos del REY y de la Patria.

Ni por un momento he de detenerme en encarecer la práctica de aquellas virtudes militares que tanto recomiendan nuestras Ordenanzas, ahora y siempre polos sobre que gire la sana constitución de la milicia: si preciso fuera, bastaríame transcribir la notable circular expedida por mi compañero el Sr. Ministro de la Guerra inspirada en los más sólidos principios y expresada con la más correcta y levantada frase. Y si fuera posible que algún dia el espíritu de inquietud y desasosiego se lanzara á desconcertar aquellas virtudes, seria dique seguro para mantenerlas el recuerdo de los grandes ejemplos que no puede olvidar nunca una Corporación enaltecida por memorables hechos de ilustres varones, y los intentos aviesos se estrellarían siempre ante el honor y la lealtad que cual roca inmoble permanecen arraigados en el alma con el santo amor de Patria.

No, pues, á corregir faltas que por fortuna no existen, sino á mantener incólumes estos principios se dirigen mis propósitos. La más fiel observancia de las leyes, la más pronta, recta y cumplida justicia, así para el desagravio como en el reconocimiento de la aptitud y el mérito, serán la norma de mis actos, los cuales no han de concretarse solamente al cuidado de la Marina militar, sino que he de poner especial esmero en velar por los intereses de esa otra Marina, raíz y hermana de la de guerra, cuya protección y amparo en lejanos parajes constituye uno de los deberes más gratos y estrechos del Oficial de Marina. Ni habrá de ser menor la atención de este Departamento á las industrias de mar, tan variadas como útiles, base de riqueza positiva para el país y núcleo de expertas dotaciones para la Armada.

Después de lo que llevo manifestado, no tengo que encarecer á V. E. cuánta atención he de prestar al estudio para el mejoramiento del material flotante; y aunque las rápidas y repetidas transformacianes que sufren las marinas de nacianes ricas y florecientes aconsejan la parsimonia en la forma más adecuada á las necesidades de la nuestra, no he de omitir medio para que se vayan realizando las aspiraciones de todos. La necesidad notoriamente reconocida de ajustar los servicios á los adelantos de la época, reclama: de abajo, el sacrificio del interés individual al del público servicio; de arriba, el del cumplimiento de altas aspiraciones ante la imposibilidad de exigencias onerosas en demasía al país, porque ni el Ejército de mar, brazo armado de la Nación, fructificaría absorviendo más savia de la que el tronco pueda darle, ni alcanzará esta rama lozanía de no recibir en equitativa proporción el jugo vital de las raíces.

El Gobierno, solícito á los deseos de la Nación, está resuelto á seguir el impulso de la opinión pública, pro-

curando aquellas mejoras en el material de la Armada que pueda realizar con los recursos del Tesoro y las convenientes economías en el presupuesto.

Así que, encaminando las aspiraciones personales por la senda que conduzca á tan levantados propósitos, no desmayando ante lo espinoso del camino que debemos recorrer, ni causándonos desaliento, antes bien provechoso estímulo, la rapidez con que las marinas de otras naciones más afortunadas han realizado grandes mejoras, lograremos en su día corresponder á ese deseo de la opinión, que es feliz augurio de próximo renacimiento.

No terminaré sin recordar á V. E. aquellas memorables palabras del inmortal Churruca: «Las virtudes características de un Oficial digno deben ser una inviolable subordinación al superior y aquel entusiasmo ó amor á la gloria que hace desear el peligro para sacrificarse por la Patria.»

Después de esto, sólo me resta encarecer la emulación de las altas dotes que en la paz y en la guerra, con su saber y su heroismo, ostentó el inolvidable Comandante del navio *San Juan*, en la seguridad de que, obrando así cada uno y todos juntos, hemos de merecer bien del Rey y de la Patria.

Madrid 28 de Octubre de 1883.

CARLOS VALCARCEL Y USSEL DE GUIMBARDA.

Señor.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

Al encargarme del despacho del Ministerio de Fomento por virtud de la confianza que se ha dignado depositar en mí S. M., cúmpleme dirigirse á V. I. indicándole siquiera sea en términos sumarísimos, los propósitos que me animan y las reformas á que he de dedicar mi atención, para que penetrándose de su espíritu, contribuya eficazmente á su desarrollo con el celo que le distingue.

No es obra de un día ciertamente la de organizar por completo los varios ramos que abraza este Ministerio, si á él se ha de llevar, con las trasformaciones que á mi juicio son necesarias, aquella actividad fecunda y provechosa propia del centro encargado de estimular, favorecer y arraigar los grandes progresos que caracterizan la vida social en las naciones cultas. Mucho habrá que dejar al tiempo y á la lentitud con que penetran y se generalizan las nuevas ideas; porque no á impulso de violentas sacudidas, antes por medio de evolución gradual y constante es como se realizan las grandes conquistas del pensamiento moderno. Bastará, pues, al Ministro hacer cuanto le permitan las circunstancias, confiando en que sus sucesores continuarán la empresa, y que de todas suertes fructificará lo útil en la opinión, que al fin se impone con una fuerza incontrastable.

La instrucción pública ha de ser objeto preferente de mis desvelos, toda vez que la prosperidad y la grandeza de las naciones modernas se fundan principalmente en su mayor grado de cultura, y que minuciosas estadísticas y detenidas observaciones demuestran de un modo indudable que la extensión de la enseñanza es el factor primero de la moralidad y del bienestar de los pueblos. Y si estos motivos aconsejan á todos los Gobiernos la incesante propagación de los conocimientos, constituyen una obligación más estrecha y apremiante en los que llevan escrita en su programa la extensión de los derechos políticos. Intervenir con su voto en el gobierno del país es natural función de los ciudadanos; estudiar para saber cuando menos aquello que no deben ignorar hombres dignos de ser libres es en todos obligación inexcusable, y facilitar este aprendizaje es también imperioso deber de todo Gobierno.

La libertad científica, conquista segura y gérmen de tanto progreso en nuestros dias, no debe tener límite alguno dentro de su propia esfera, ni quedar por tanto cohibida ó embarazada en sus especulaciones, por recelos injustificados que, buscando irreverente amparo en creencias que el Gobierno es el primero en respetar, son disfraz de bastardos y subalternos intereses, dispuestos á explotar en provecho propio las puras y nobles aspiraciones del alma, destinadas á vivir en más alta y augusta esfera. Mas tampoco ha de servir la libertad de pretesto para que los encargados de la enseñanza, reconocida ya por todos los pensadores como función esencialmente social, dejen en absoluto de someterse á las prescripciones de la autoridad de que dependen. Ensánchese en buen hora la esfera de acción y los horizontes de la libre enseñanza privada; dénsele las facilidades de que hoy carece en parte para el logro de sus fines; pero consérvese al propio tiempo con rigor en los establecimientos oficiales la disciplina académica, porque esa disciplina debe existir de la misma manera en el alumno respecto del profesor, que en éste respecto de sus superiores, y aún ha de ser en los llamados á dar ejemplo con sus actos más sentida, y por lo tanto más inquebrantable.

La enseñanza técnica y universitaria de que se ha abusado tanto en España exige un rigor extraordinario en los exámenes y grados. Serán sin duda muchos ménos los que lleguen al fin de una carrera literaria, pero así también se limitarán á seguirla los que tengan para ello especiales aptitudes, y no quedarán tan abandonadas otras direcciones de la actividad, en las cuales puede hallar fácil empleo el esfuerzo de la juventud con gran ventaja propia y con singular provecho de la patria.

En cambio es de necesidad absoluta, proclamada por el estado del país, por la opinión pública, por la prensa y por cuantos han apreciado las condiciones de la enseñanza entre nosotros, ampliar todo lo posible los estudios de aplicación, y llamar á ellos el contingente de las nuevas generaciones, hasta conseguir esa feliz unión de las Artes y de la Ciencia, que es hoy el gran problema de los primeros pueblos del mundo, y en la cual está fundado el desarrollo fecundo del trabajo en sus diversas manifestaciones científicas, artísticas é industriales.

La enseñanza en general, y especialmente la de aplicación, es siempre cara. Ya no hay quien piense en hacer economías en un ramo cuyas necesidades y cuya extensión va creciendo sin límites; pero una distribución equitativa, un aprovechamiento útil y oportuno de los recursos con que cuenta el presupuesto, aunque no sean muy crecidos, permitirán mejorar en breve tiempo el material de enseñanza tan pobre, por desgracia, en nuestro país.

La protección á las asociaciones populares, una gran libertad para la enseñanza útil, el aumento de escuelas de Artes y Oficios, el de las bibliotecas populares y la creación de cátedras de aplicación en los Institutos serán los medios de que me valdré para popularizar la enseñanza.

Las Obras públicas, cuya dirección es, bajo el punto de vista material, la más importante de este Ministerio, exigen una actividad no reñida con la prudencia y una justicia tan rigurosa que ponga todas las resoluciones fuera del alcance de censuras apasionadas, mirando solo al bien general, que al fin es fundamento y origen del bien particular. En el orden de las reformas legislativas queda aun bastante que hacer en este ramo, y para llevarlo á término solicitaré en su día la siempre celosa intervención de los poderes públicos. Por el momento me limitaré á indicar la necesidad de introducir en la ley de obras públicas importantes modificaciones exigidas por la experiencia, y de acuerdo con la práctica seguida en los países más adelantados; la de esclarecer y completar la vigente legislación de aguas, susceptible hoy en muchos puntos de diversas y aun contrarias interpretaciones; y la de conseguir en materia de expropiación forzosa por causa de utilidad pública la deseada armonía entre los intereses generales del país y el profundísimo respeto que ha de merecer siempre al Estado la propiedad individual.

En cuanto á resultados prácticos, si bien teniendo que encerrarme dentro de los límites del actual presupuesto, no me será posible por ahora dar á las obras públicas, que tanto reclama el país, el gran impulso que desearía, algo me propongo lograr, á imitación de mis dignos antecesores, con la económica y diligente administración de los recursos de que para tales fines dispone este Ministerio, y con el empeño resuelto de distribuirlos equitativa y proporcionalmente entre las diversas comarcas de la Nación para que no resulten en manera alguna desigualdades y privilegios irritantes.

La agricultura, riqueza principal de España, riqueza más estable y fecunda que ninguna otra, y elemento poderoso de paz, sin las crisis que agitan con frecuencia al obrero, ha de ser considerada por mí con especial cuidado en todas aquellas relaciones que tiene con la acción del Estado, no obstante su natural independencia. En este ramo nada se impone por los Gobiernos; pero éstos ejercen un influjo poderoso divulgando la enseñanza, haciendo un modelo de sus establecimientos agrícolas, y reemplazando el mandato con el consejo y la advertencia.

Comprende este Ministerio otros servicios de trascendental importancia, tales como las relaciones del Estado con los elementos mercantiles del país, en las que pueden y deben introducirse provechosas novedades, y la industria minera muy necesitada por cierto de una legislación amplia y liberal dentro de las exigencias de la vida moderna. A todos estos ramos como á los demás que afectan á mi departamento he de dedicar mi atención con la prudencia que requieren, á la vez que con una actividad y una energía que se dejen sentir hasta los últimos límites de su organización.

El Ministerio de Fomento tiene tal variedad en sus servicios y exige tal especialidad de conocimientos en los empleados, por abrazar las ciencias, las artes, las letras y el comercio, que no suelen bastar en él los generales conocimientos administrativos suficientes para la mayor parte de los empleos en otras oficinas: debe tener el Ministro, por lo tanto, la facultad de elegir entre personas facultativas las que hayan de ayudarle en la realización de sus proyectos.

Sólo con estas condiciones podrá llegarse á una inamovilidad administrativa, intentada inútilmente varias veces y rechazada siempre en la práctica por imposición de la experiencia. Es preciso que el Ministro de Fomento pueda premiar y favorecer en su carrera á los que se distingan por su talento y laboriosidad, sin verse obligado á someter los graves asuntos de su Departamento á un personal que, si no contara con más méritos que los años de servicio, podría convertirse en un cuerpo de empleados rutinarios que jamás llevarían á cabo una reforma, siendo por el contrario obstáculo para empresas de verdadera trascendencia. La inamovilidad se consigue como un derecho y no se decreta como un privilegio cuando la aptitud y la aplicación dan á los empleados una seguridad honrosa y respetable, aprobada por la opinión pública y confirmada por sus jefes.

Para todos estos propósitos, cuya ejecución es en mí deber ineludible y que interpretan fielmente sin duda los patrióticos deseos de S. M. el Rey, cuento con la cooperación activa, inteligente y eficaz de V. I. sin la cual serían vanos mis esfuerzos, por más que tenga la firme resolución de favorecer todo lo bueno y de ser inexorable con los que falten al cumplimiento de su deber.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1883.

SARDOAL.

Señores Directores generales de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27 de Octubre de 1883.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancia de D. Federico Rodríguez Ramírez, Registrador de la propiedad de Zamora, y D. Buenaventura Agulló Prats, de Vich, en solicitud de permuta de sus respectivos cargos:

Vistos los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 301 del reglamento para su ejecución, y las reglas 7.ª y 8.ª de la Real orden de 17 de Febrero último:

Considerando que ambos Registros son de primera clase y tienen igual fianza: que en la edad de los permutantes no hay tres años de diferencia: que ambos llevan más de uno desempeñando el Registro: que no son parientes entre sí; y que han alegado y probado que media justa causa;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con los informes favorables de los Presidentes de las Audiencias de Valladolid y Barcelona y de esa Dirección general, ha tenido á bien acceder á la permuta solicitada, y en su virtud nombrar á D. Buenaventura Agulló Prats para el Registro de la propiedad de Zamora, de primera clase, y á D. Federico Rodríguez Ramírez para el de Vich, de la misma clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1883.

LINARES RIVAS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

FISCALÍA.

Audiencia de lo Criminal de Benavente.

Fiscales municipales nombrados para los partidos judiciales miéntras el bienio de 1883 *á* 1885.

ALCAÑICES.

Alcañices	D. Manuel Gallego Rafael
Boya	D. Santos Romero Bazal
Carbajales de Alba	D. Juan Romero Herrero
Ceadea	D. Tomás Gelado Gago
Cerezal de Aliste	D. José Dominguez Hernandez
Faramontanos de Távara	D. Feliciano Herrero Espada
Ferreras de Abajo	D. Francisco Rodriguez Ramos
Ferreras de Arribas	D. Angel Santos Blanco
Ferreruela	D. Bruno Lopez Fernandez
Figueruela de Abajo	D. Manuel Alonso Dominguez
Figueruela de Arriba	D. Roque Romero
Fonfria	D. Manuel Aguado Perez
Friera de Valverde	D. Manuel Ruiz Melgar
Gallegos del Rio	D. Francisco Rios Gonzalez
Losacino	D. Gregorio Llamas Carbajo
Losacio	D. Miguel Fernandez Galvan
Mahide	D. Ceferino Bazal Carballés
Manzanal del Barco	D. Domingo Rodriguez Alvarez
Morales de Valverde	
Moreruela de Távara	D. Pablo García Martinez
Navianos de Valverde	D. Pedro Turiel Vega
Olmillos de Castro	D. José Ferrero Prieto
Perilla de Castro	D. Tirso Lopez Faunde
Pino	D. Pedro Gago Porto
Rabanales	D. Agustin Prieto Casas
Rábano de Aliste	D. Bernabé Fernandez Blanco
Ricobayo	D. Andrés Alonso Estéban
Riofrio	D. Juan Varas Sanchez
Samir de los Caños	D. Santiago Calvo Belver
San Pedro de Zamudia	D. Pablo Centeno Sandino
Santa María de Valverde	D. Alonso Sandin Diez
San Vicente de la Cabeza	D. Dámaso Fernandez
San Vicente del Barco	D. Gaspar Crespo Gago
San Vitero	D. Matias Martin Blanco
Távara	D. Pedro Anton Becerro
Trabazos	D. Pedro Bermudez Castro
Vegalatrave	D. Gregorio de la Fuente
Videmala	D. Antonio Rodriguez Ramajo
Villalcampo	
Villanueva de las Peras	D. Santos García Parra
Villarino tra-la Sierra	D. Gabriel Fernandez Martinez
Villaveza de Valverde	D. Julian Galena Carro
Viñas	D. Francisco Perez Paz

BENAVENTE.

Alcubilla de Nogales	D. Santiago Martin
Arcos de la Polvorosa	D. Mateo Rodriguez Fidalgo
Arrabalde	D. José Perez
Ayoo de Vidriales	D. Santiago Casado Zapatero
Benavente	D. Julian Fernandez
Barcial del Barco	D. José Campo Garrido
Bercianos de Vidriales	D. Francisco de Paz
Bretó	D. Federico Rodriguez
Bretocino	D. Francisco Yañez
Brime y Sog	D. Toribio Mayo Uña
Brime de Urz	D. Félix Montenegro
Calzadilla de Tera	D. Silvestre Távara
Castrogonzalo	D. Jerónimo Gonzalez
Colinas de Trasmonte	D. Francisco Zurron
Coomonte	D. Isidro Perez Moran
Cubo de Benavente	D. Mateo Paramio Bresme
Cunquilla de Vidriales	D. Mateo de Uña Gullon
Fresno de la Polvorosa	D. José Hidalgo
Fuente-encalada	D. Juan Zapatero Torres
Fuentes de Ropel	D. Pedro Abad Félix
Granucillo	D. Lorenzo García
Maire de Castroponce	D. Agustin Rubio
Manganeses de la Polvorosa	D. Paulino Madrid
Matilla de Arzon	D. Cándido Delgado
Melgar de Tera	D. Domingo Lera
Micereces de Tera	D. Alonso Turiel
Milles de la Polvorosa	D. Fernando Gonzalez Villar
Morales de Rey	D. Gregorio Colino Prieto
Olmillos de Valverde	D. Dámaso Fernandez
Otero de Bodás	D. Gregorio Santos Ruiz
Pobladura del Valle	D. Santiago Valdueza Cabañeros
Pozuelo de Vidriales	
Pueblica de Valverde	D. Bernardo Perez
Quintanilla de Urz	D. Juan Antonio Herrero
Quiruelas de Vidriales	D. Pedro Zamora Valles
Rosinos de Vidriales	D. Marcos Cortés
San Cristóbal de Entreviñas	D. Bernardo Huerga
San Pedro de Ceque	D. Juan Paz Ferrero
Santovenia del Conde	D. Juan Fidalgo
Sitrama de Tera	D. Juan Turiel Barrio
Tardemezar	D. José Centeno
Torre del Valle	D. Celedonio Cadierno
Uña de Quintana	D. Francisco Martinez Martinez
Vega de Tera	D. Andrés Colino Rionegro
Villabrázaro	D. Fernando Ferrero
Villaferrueña	D. Domingo Fernandez Fernandez
Villageriz	D. Eugenio Nuñez
Villanazar	D. Pablo Vicente Fiz
Villanueva de Azoague	D. Pablo Fernandez
Villaveza del Agua	D. Ruperto Miguel Prado

PUEBLA DE SANABRIA.

Asturianos	D. José Gallego
Cernadilla	D. José Rubio
Cional	D. Juan Romero Charro
Cobreros	D. Miguel Rodriguez
Codesal	D. Juan Acedo Perez
Donado	D. Pedro Otero Prieto
Espadañedo	D. Juan Colino
Folgoso	D. Juan Calero
Galende	D. Juan Antonio García
Hermisende	D. Sebastian Fernandez
Justel	D. Juan Lobato
Lanseros	D. Salvador Colino
Lubian	D. Fulgencio Blanco
Manzanal de los Infantes	D. Pedro Ferrero Mateos
Molezuelas de la Carballeda	D. Manuel Lozano Pardo
Mombuey	D. Miguel Celado
Muelas de los Caballeros	D. Francisco Bernardo Vega
Otero de Centenos	D. Pedro Alvarez Ferrero
Otero de Sanabria	D. Deitino Moreno
Palacios de Sanabria	D. Marcelo Prada Prada
Pedralva	D. Domingo Fernandez
Peque	D. Dámaso Ovelar Alvarez
Pias	D. Lorenzo Gomez
Porto	D. Esteban Carracedo Calzadilla
Puebla de Sanabria	D. Antonio Requejo
Requejo	D. Lorenzo Fernandez
Rionegro del Puente	D. Estéban Llamas Cuesta
Robleda	D. José Prada
Rosinos de la Requejada	D. Manuel Guzman
San Ciprian	D. Felipe Sastre
San Justo	D. Manuel Remesal
Terroso	D. Manuel Martinez Mendez
Trefacio	D. Esteban Carbajo
Ungilde	D. Rafael Juarez
Valdemerilla	D. Vicente Ferrero
Valparaiso	D. Antonio Simal Cid
Villardeciervos	D. Francisco Rodriguez

VILLALPANDO.

Cañizo	D. Isidoro San Juan
Castroverde	D. Victor Vara
Cerecinos	D. Eusebio Miranda
Cotanes	D. Macario Perez Prieto
Granja de Moreruela	D. Miguel de Rábano
Manganeses de la Lampreana	D. Gabriel de la Torre Rodriguez
Villalpando	D. Modesto Gago Costilla
Prado	D. Eugenio Palmero Caso
Quintanilla del Monte	D. Francisco Delgado Cabella
Quintanilla del Olmo	D. Gabino Lopez
Revellinos	D. Lesmes de Anta Pascual
Riego del Camino	D. Luis Salvador Porto
San Agustin	D. Andrés Santiago Estéban
San Esteban del Molar	D. Rafaél Vega
San Martin de Valderaduey	D. Andrés del Corral
San Miguel del Valle	D. Bernardo Alonso
Tapioles	D. Daniel de Prado
Valdescorriel	D. Juan de Lera García
Vega de Villalobos	D. Felipe Fermoso
Vidayanes	D. José Posada
Villafáfila	
Villalva de la Lampreana	D. Leonardo Aliste
Villalobos	D. José Calderón
Otero de Sariegos	D. Miguel Suena
Villamayor de Campos	D. Isidoro Lozano
Villanueva del Campo	D. Buenaventura Casamar
Villar de Fallaves	D. Celestino Esteban
Villárdiga	D. Miguel Asensio
Villarrin de Campos	D. Francisco Gomez Calvo

Valladolid 29 de Octubre de 1883.=Juan Miguel Buriel.

Audiencia de lo Criminal de Zamora.

Fiscales municipales suplentes nombrados para los partidos judiciales mientras el bienio de 1883 *á* 1885.

BERMILLO DE SAYAGO.

Abelón	D. José Benito Blanco
Alfaraz	D. Pedro Sogo Prada
Almeida	D. Santiago Mayor Ledesma
Argañin	D. Julian Santos Fontanillo
Argusino	D. Pedro Pascual de la Iglesia
Badilla	D. Francisco de la Iglesia
Bermillo	D. Cipriano Salvador Crespo
Cabañas	D. Lorenzo Borrego Mata
Carbellino	D. Benito Moreno Beneitez
Escuadro	D. Atilano Iglesias Garcia
Fariza	D. Mignel de Inés Diego
Fermoselle	D. Vicente Rodriguez Fernandez
Fornillos	D. Manuel Cotorruelo Montero
Fresno de Sayago	D. Alonso Salvador Fuentes
Gáname	D. Manuel Garrote Vega Menor
Gamones	D. Antonio Pascual
Luelmo	
Malillos	D. Francisco Romero
Mogatar	D. Isidro García Campo
Moral	D. Manuel Garrote Pardal
Moraleja	D. Genaro García
Moralina	D. Feliciano Rodrigo Rodrigo
Muga	D. Lorenzo Martin Fontanillo
Palazuelo	D. Alonso Alejo Trufero
Peñausende	D. Vicente Mateos Corporales
Pereruela	D. Márcos Prieto Bartolomé
Piñuel	D. Estéban Fuentes Valentin
Roelos	D. Domingo Santiago Moreno
Salce	D. Tomás Manso Beneitez
Sobradillo	D. Dionisio Hernandez Bartolomé
Sogo	D. José Cerezal
Tamame	D. Francisco Molinero Borrego
Torrefrades	D. Manuel Sanchez Barbero
Torregamones	D. Jacinto Salvador Sanchez
Villadepera	D. Alonso Gonzalo
Villar del Buey	D. Tomás Redondo Peña
Villamor de Cadozos	D. Estéban Manso Rivero
Villamor de la Ladre	D. Agustin Estéban Luengo
Villardiegua de la Rivera	D. Daniel Alfonso Barrio
Viñuela	D. Vicente Prieto Crespo
Zafara	D. Ramon Peña Arenal

FUENTESAUCO.

Argugillo	D. Dionisio Rodriguez García
Bóveda	D. Manuel Delgado Sanchez
Cañizal	D. Luis Palomino Sanchez
Castrillo	D. Valentin Belloso Martinez
Cubo del Vino	D. Paulino Leal García
Cuelgamures	D. Agustin Rubio Poyo
Fuente el Carnero	D. Cárlos Posada Casaseca
Fuente la Peña	D. Mariano Reina Maldonado
Fuentesauco	D. Segundo Zunzunegui Francés
Fuentes-preadas	D. Miguel Amigo Martin
Guarrate	D. Julian Gomez Valdunciel
Maderal	D. Francisco Sanchez Rodriguez
Mayalde	D. Juan Rodriguez Alvarez
Olmo y Vallesa	D. Joaquin Martin Gonzalez
Pego (el)	D. Felipe Muñoz Muñoz
Peleas de Arriba	D. Juan Manuel Perez Crespo
Piñero (el)	D. Mauricio Lopez Martin
San Miguel de la Rivera	D. Pedro Hernandez Gutierrez
Santa Clara de Avedillo	D. Juan Delgado Hernandez
Vadillo	D. Ginés Román Berlines
Villabuena	D. Melchor Lorenzo Polo
Villaescusa	D. Ildefonso Miguel Mayo
Villamor de los Escuderos	D. Gregorio Gomez Calvo

TORO.

Abezames	D. Angel Dominguez Rios
Aspariegos	D. Agustin Gonzalez Miguel
Belver	D. Indalecio García Villar
Bustillo	D. Francisco B. Perez Rubio
Castronuevo	D. José Morillo Ramos
Fresno de la Rivera	D. Genaro Carazo Perez
Fuentes-secas	D. Eugenio Mateos Bragado
Gallegos del Pan	D. Deogracias Raton
Malva	D. Bernardo Perez Alvarez
Matilla la Seca	D. Lucas Dominguez Manteca
Morales de Toro	D. Cárlos del Palacio Morán
Peleagonzalo	D. Jose Terron Sanchez
Pinilla de Toro	D. Benito Alfageme Martin
Pobladura de Valderaduey	D. Luis García Anton
Pozo-antiguo	D. Ramon Barba Bragado
Sanzoles	D. Eugenio Alonso Perez
Tagarabuena	D. Valentin Alonso Villar
Toro	D. Francisco Traver Sanchez
Valdefinjas	D. Jerónimo Lorenzo Martin
Venialvo	D. Agustin Sanchez Santos
Vezdemarban	D. José Bermejo Bermillo
Villalazan	D. Gabriel Rodriguez Refoyo
Villalonso	D. Francisco Alvarez Sentigo
Villaluve	D. Eleuterio Manso Vaquero
Villardondiego	D. Isidoro Villar Matilla
Villavendimio	D. Miguel García Manso

ZAMORA.

Algodre	D. Mauricio Alonso Lebrero
Almaraz	D. Manuel Martin Miguel
Andavias	D. Manuel Viñas Hernandez
Arcenillas	D. Atanasio de Anta Salvador
Arquillinos	D. José Rodriguez Gallego
Benegiles	D. Pascual Turiño Rodriguez
Carrascal	D. Darío Sebastian Gabriel
Casaseca de Campean	D. Félix Vaquero Hernandez
Casaseca de las Chanas	D. Antonio Perez Calvo
Cazurra	D. Dionisio Gonzalez Puente
Cerecinos del Carrizal	D. José Rubio Sevillano
Coreses	D. Martin Lopez Rodriguez
Corrales	D. José Gutierrez Amigo
Cubillos	D. Manuel Vara Fernandez
Entrala	D. Victoriano Santa María
Fontanillas de Castro	D. Joaquin Ballestero Sanchez
Gema	D. Fernando Rodriguez García
Hiniesta	D. Vicente Castaño Hernando
Jambrina	D. Fermin Herrero Juanes
Madridanos	D. Tomás Hernandez Avedillo
Molacillos	D. Rogelio Lopez Reguillon
Monfarracinos	D. Julian Santos Alvarez
Montamarta	D. Clemente Martin Bienes
Moraleja del Vino	D. Andrés Avedillo Avedillo
Morales del Vino	D. Trifon de Mena Calles
Moreruela de los Infanzones	D. Pedro Lorenzo Crespo
Muelas del Pan	D. Juan Rapado Martin
Pajares	D. Andrés Carro Peroy
Palacios	D. Joaquin Martin Macías
Peleas de Abajo	D. Luis Dominguez Martin
Perdigon	D. Joaquin Prieto Rodriguez
Piedrahita de Castro	D. Indalecio Prieto Vazquez
Pontejos	D. Angel Rivero Martin
San Cebrian	D. Cipriano Muga Temprano
San Marcial	D. Ildefonso Santa María Luengo
San Pedro de la Nave	D. Blás Luis Dominguez
Tardobispo	D. Hermenegildo de la Fuente
Torres	D. Felipe Miranda Salgado
Valcabado	D. Diego Enriquez Gonzalez
Villanueva de Campean	D. Juan Rebollo Martin
Villaralbo	D. Félix Juan Avedillo
Villaseco	D. Angel Miguel Martin
Zamora	D. Constantino Brioso Alonso

Valladolid 27 de Octubre de 1883.=Juan Miguel Buriel.

JUZGADOS.

LOSACIO.

De procedencia desconocida y de mi orden, se halla depositada en casa de Patricio Ampudia, vecino de este pueblo, una vaca que fué hallada en el término del mismo el dia 20 del que rige, cuyas señas á continuación se expresan.

La persona que la reconozca, puede pasar á recogerla pagando lo costeado y la inserción de este anuncio.

Losacio 26 de Octubre de 1883.=El Juez, Manuel Crespo.

Señas.

Una vaca cerrada, pelo conejo, astas paleñas y blancas, bien formada, un cencerro con collera de becerro y su hebilla de hierro.

ANUNCIOS.

Del pueblo de Tardobispo ha desaparecido el dia 19 del actual, una becerra como de diez meses, de las siguientes señas: pelo entre castaño y bastante largo, bragada de blanco por la barriga, cola bastante abultada, argollado el cuello, cuernos como dos dedos de largos, en buenas carnes.

Su dueño Ildefonso Lozano, vecino de dicho pueblo.

PASTOS.

Se arriendan los del monte que fué de San Cebrian de Castro.

Los que quieran pueden verse con sus dueños los Sres. Santiago Hermanos, en esta ciudad, calle de Santa Clara, núm. 22.

IMPRENTA PROVINCIAL.